JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Agosto 13 de 2021

05001 41 05 **008 2021 00186** 00

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por MANUEL JOSE DEOSA ARENAS, mediante auto del 30 de julio del año en curso, se ordenó devolver para que en el término de cinco (5) días hábiles procediera a llenar los requisitos exigidos por el juzgado. Conforme a ello, la parte demandante, no subsanó la falencia indicada por el Despacho, motivo por el cual y en relación al artículo 28 de Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en armonía con el inciso 2° del artículo 90 del CGP aplicable por analogía al Proceso Laboral y de la Seguridad Social; EL JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral promovida por MANUEL JOSE DEOSA ARENAS, por no haber sido subsanadas las deficiencias indicadas por el Despacho.

SEGUNDO: ARCHIVAR la presente demanda ordinaria laboral de la referencia previa la cancelación del registro respectivo, ordenándose la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. __67____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **_17_DE AGOSTO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68

Simón Castillejo Galvis

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez

Juez Municipal

Laborales 008 Juzgado Pequeñas Causas Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb1e04b5ff00a50de708585966b889ccbc5953a47cc7f0e494913ffee3f7b3bd

Documento generado en 13/08/2021 08:21:49 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica